



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0622/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 73, párrafos primero y segundo, y sus fracciones I, VI, VII, y IX; 185, fracción VIII; 187, fracción II; y 189, todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 73. Se reconoce el derecho de **las niñas, niños y adolescentes** al disfrute del más alto nivel posible de salud y servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación.

La atención a la salud de **las niñas, niños y adolescentes** es de carácter prioritario, teniendo como objetivo general mejorar sus actuales niveles de salud, mediante la integración y desarrollo de programas de prevención y control de las enfermedades que más frecuentemente pueden afectarlos, comprendiendo las siguientes acciones:



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0622/2023 I P.O.

- I. La atención a **niñas, niños y adolescentes** y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo.
- II. a V. ...
- VI. Asegurar la prestación de la asistencia médica y las condiciones sanitarias necesarias a **todas las niñas, niños y adolescentes**, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud.
- VII. Combatir **la desnutrición, obesidad, sobrepeso y trastornos de conducta alimentaria** mediante la promoción de una **alimentación equilibrada**, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de **prevención e información sobre estos temas**.
- VIII. ...
- IX. La atención de los problemas en el área de la comunicación humana y de la psicología en **las niñas, niños y adolescentes**, como grupo prioritario y en situación de vulnerabilidad.

Artículo 185. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0622/2023 I P.O.

- I. a VII. ...
- VIII. Promover campañas de difusión sobre las necesidades nutricionales básicas **e imagen corporal positiva.**
- IX. y X. ...

Artículo 187. ...

- I. ...
- II. La promoción de hábitos saludables **y prevención de trastornos alimenticios.**
- III. a V...

...

Artículo 189. La promoción de hábitos saludables tiene por objeto dar a conocer, de manera **amplia y permanente**, los programas y estrategias de prevención y control **en materia de desnutrición, obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria**, así como de fomento **y adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos**, mediante campañas informativas dirigidas a los diversos sectores de la población, teniendo como prioridad el interés superior de la niñez sobre cualquier otro.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0622/2023 I P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 85, párrafo segundo, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 85. ...

En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación respecto a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad; **así como de la prevención y control en materia de desnutrición, obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, con la finalidad de promover una imagen corporal positiva.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0622/2023 I P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO